

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Nit. 890.905.080-3

Calle 53 No 45 - 77 Medellín,

Régimen Común-Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No: 28225414

MATRÍCULA: 0-00

NIT:

SOLICITADO: SANTIAGO GIL DURAN

CLIENTE: SANTIAGO GIL DURAN

DIRECCIÓN: DIAGONAL 48 46 317

CONTACTO: SANTIAGO GIL DURAN

SEDE: TAQUILLAS

USUARIO: ELSA PATRICIA HENAO

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2025-05-06 3:39 P.M.

IDENTIFICACIÓN: 8027632

TELÉFONO: 3154168241

TELÉFONO: 3154168241

CONSECUTIVO: 20250506-0018

Fecha Vcto. Rentas 2025/07/04 Rad.Ant. 0,000-0

dNlBNMafHLldJekj

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	01 001	CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	5,000,000	1	69.000,00	0,00	69.000,00
Prov	37 011	FORMULARIOS RM		1	8.100,00	0,00	8.100,00
Prov	70 014	DESIGNACION, REMOCION, RÉVOCACION ESAL	380,000	2	0,00	0,00	0,00
Prov	70 051	IMPUESTO DE REGISTRO MICROEMPRESA CON CUANTIA		1	30.000,00	0,00	30.000,00
Prov	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA		1	380.000,00	0,00	380.000,00
Prov	70 064	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA		1	2.500,00	0,00	2.500,00
		Proced.: CONSTITUYENTE Doc.: 0 2025/05/05		0	0,00	0,00	0,00
		06 MAY 2025 Franly 4:21					
		#31					
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00	SUBTOTAL		489.600,00	
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 489.600,00	IVA		0,00		
TOTAL CANCELADO		CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS			TOTAL	489.600,00	

U
S
U
A
R
I
O

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

**05 DE MAYO DE 2025, CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, MEDELLIN,
ANTIOQUIA**

**DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION, ESAL SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**

En la ciudad de Medellín a los 05 días del mes de mayo del año 2025, SANTIAGO GIL DURÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.027.632 de MEDELLÍN, domiciliado en MEDELLÍN, declara haber decidido constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo fundación denominada **FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**, con el objeto de promover, desarrollar y preservar el arte, la cultura y el medio ambiente en Colombia como una herramienta de transformación social, fortalecimiento cultural y sostenibilidad ambiental, además de generar espacios de encuentro, memoria y participación comunitaria. Tendrá una duración indefinida y contará con dos órganos de administración y representación, así como un revisor fiscal, quienes serán designados mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, asimismo, los estatutos de la fundación que por el presente documento se crea.

ESTATUTOS FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina "FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE es el corregimiento de Santa Elena, del Municipio de Medellín, Antioquía. Podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. La Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto Social. La Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE tiene como objeto la realización de actividades meritorias en los campos del arte, la cultura y el medio ambiente, mediante la promoción, desarrollo y preservación de estos en Colombia, fomentando la apropiación cultural, la creación artística, la investigación, la economía circular y la sostenibilidad ambiental. Para ello, desarrollará acciones y espacios autogestionados orientados a la formación, producción, exhibición, preservación y circulación de oficios y saberes artísticos, culturales y ambientales como una herramienta de transformación social.

ARTÍCULO 6. Desarrollo del Objeto Social. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE podrá:

- Desarrollar programas de arte e instrucción técnica centrados en el vidrio y otros materiales.
- Preservar los oficios a través de programas que fomenten la transmisión de conocimientos.
- Impulsar los procesos creativos, de investigación y desarrollo con la comunidad
- Ejecutar programas para el cuidado del medio ambiente
- Promover circulación de obras de arte contemporáneo.
- Realizar talleres, semilleros, encuentros, exposiciones, conferencias, residencias artísticas, festivales, intercambios culturales y voluntariados.
- Establecer redes de colaboración con organizaciones sociales, culturales y ambientales del ámbito nacional e internacional.
- Realizar consultorías y asesorías en el área del arte, cultura y medio ambiente
- Gestionar recursos públicos y privados para proyectos artísticos, culturales y ambientales.
- Celebrar convenios, contratos o alianzas con entidades públicas y privadas para ejecutar sus programas y fortalecer sus capacidades institucionales.

- Diseñar e implementar modelos de sostenibilidad económica y autogestión que garanticen la autonomía y proyección de la Fundación.

ARTÍCULO 7. Fines. Los fines de la Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE son:

- Preservar el oficio del vidrio y otros materiales como patrimonio cultural vivo, vinculándolo a las transformaciones artísticas y culturales del presente.
- Contribuir al bienestar social y ambiental a través del arte, la cultura y la educación comunitaria.
- Fomentar la memoria histórica y la reflexión crítica a través de lenguajes visuales y procesos colectivos.
- Empoderar a comunidades y artistas para ejercer su derecho a la creación, al territorio y a la participación democrática.
- Propiciar una cultura de paz, diálogo y resolución de conflictos desde prácticas artísticas comprometidas con lo social y lo ambiental.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. Del Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- Las cuotas pagadas por los miembros.
- Auxilios donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.
- Bienes que por cualquier concepto lícito ingresen a la Fundación
- Aportes iniciales realizados por los miembros fundadores.

ARTÍCULO 9. Patrimonio inicial. La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial de cinco millones de pesos (\$5.000.000), dinero aportado por el miembro fundador.

Nombre	Documento Identidad	V/r aporte
SANTIAGO GIL DURAN	8.027.632	\$5.000.000
TOTAL		\$5.000.000

ARTÍCULO 10. Origen de los fondos. Los fondos provendrán de:

- Aportes de los miembros fundadores.
- Donaciones, subsidios y contribuciones nacionales e internacionales.
- Contratos o convenios de servicios.
- Rentas de sus bienes y recursos propios.

PARÁGRAFO 1°. - La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, con beneficio de inventario, condicionales o modales, cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

PARÁGRAFO 2°. - Los excedentes, rendimientos, beneficios o rentas que llegue a obtener la Fundación no podrán ingresar, en ningún momento y en ninguna circunstancia, al patrimonio del Fundador, Cofundador ni miembros del Asamblea ni serán reembolsables. Los excedentes de la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que serán utilizados para los fines de la Fundación, y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y por los presentes estatutos. Los aportes o donaciones efectuados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 11. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Fundación ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE son indivisibles y no podrán ser distribuidos entre sus miembros ni directa ni indirectamente.

ARTÍCULO 12. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el director de la Fundación para la revisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 13. De la Conservación y Manejo de Bienes y Administración del Patrimonio. La organización y manejo de bienes y administración del patrimonio estarán a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 14. Libros. La Fundación llevará libro de miembros, libro de actas de asambleas, libros contables y cualquier otro exigido por ley. Las actas serán firmadas por presidente y secretario de cada sesión.

ARTÍCULO 15. Libro de Registro de Miembros. La Fundación cuenta con un libro interno denominado "Libro de Miembros", en el que se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo a fin de enviar allí cualquier notificación a que haya lugar y las convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días del año, información completa para actualizar las novedades. El director llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 16. Libro de Actas. En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 17. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas para ser firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, fecha y hora de iniciación de la sesión, lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo y cómo), el nombre de los asistentes, el de los miembros asistentes y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que representan, la elección del presidente y el secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor, en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso y la hora de clausura.

ARTÍCULO 18. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General.

CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 19. Tipos de miembros. Se reconocen dos tipos:

- Fundadores: quienes participaron en la constitución.
- Adherentes: quienes se vinculen posteriormente y aporten al objeto social.

ARTÍCULO 20. Derechos. Son derechos de los miembros en general:

- Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
- Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- Participar en las actividades de la entidad.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 21. Deberes. Cumplir los estatutos, asistir a reuniones, actuar con ética, contribuir al cumplimiento del objeto social.

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
- Velar por la buena imagen de la Fundación.
- Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
- Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
- Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 22. Condición para ingresar. Para ser miembro de la fundación se requiere:

- Ser legalmente capaz.
- Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

ARTÍCULO 23. Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de la Fundación:

- Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio propio o de terceros o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo, política o religión, sexo, raza, nacionalidad, clase o capacidad económica o condición diferente.
- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación, su buen nombre o prestigio o el de ésta.
- Impedir la asistencia o intervención de los miembros en las asambleas, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos administrativos, dirección y control de la Fundación o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo implican para los miembros obligaciones de no hacer. Por lo tanto, se consideran graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 24. Sanciones. La Fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita a descargos dentro del término otorgado para presentarlos:

- Amonestaciones que será impuestas por la Asamblea General, según el reglamento previsto para tales efectos.
- Suspensión temporal de la calidad de miembro de la Fundación. La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas en la forma establecida por la Asamblea General.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Expulsión. Será impuesta por la Asamblea General por cualquiera de las siguientes causales:

- Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
 - Incurrir en faltas contra la ética y que perjudiquen a la Fundación
 - Acumulación de tres (3) suspensiones temporales
- Otras sanciones. La Fundación podrá imponer otras sanciones siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General

PARÁGRAFO. La Asamblea General decidirá la imposición de sanciones a los miembros de la Fundación. Estas serán impuestas de acuerdo al reglamento adoptado por la Fundación para ello, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción a que tienen derecho las partes.

ARTÍCULO 25. Retiro de los miembros. El retiro voluntario de los miembros lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud de retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, ésta se podrá condicionar a la puesta a paz y salvo de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 26. De Los Órganos De Dirección y Administración. La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 27. De La Asamblea General. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación. Será la máxima autoridad de la entidad y sus decisiones serán obligatorias, siempre que hayan sido adoptadas conforme a lo previsto en los presentes estatutos. La Asamblea podrá sesionar válidamente con el quórum establecido, que podrá estar constituido por un solo miembro, cuando este sea el único miembro activo.

ARTÍCULO 28. Reuniones, Quórum y Mayorías De La Asamblea General. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 29. Convocatoria Para Las Reuniones. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante comunicación dirigida a los miembros de la Fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día). Esta comunicación será enviada a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en los libros de la entidad.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de sus miembros.

ARTÍCULO 30. Reunión No Presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. (Cuando se hace referencia a "todos los socios o miembros" se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 398 de 2020).

ARTÍCULO 31. Funciones De La Asamblea General. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- c. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- d. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
- e. Determinar la orientación general de la entidad.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- i. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el funcionamiento de la Fundación.
- j. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente si lo hubiere.

- k. Las demás que señale la ley.

PARÁGRAFO. se informa a la asamblea que en razón a las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 del 2016 en concordancia con el decreto 2150 del 2017, la fundación por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que siendo entidad contribuyente del régimen especial deberá solicitar su calificación y actualización anual, para tal efecto la asamblea autoriza al representante legal de la misma para que adelante los trámites pertinentes ante las autoridades competentes cada año de gestión.

ARTÍCULO 32. Representante Legal. El representante legal de la entidad es el director de la Fundación y será nombrado para períodos de cinco (5) años, reelegible indefinidamente. Podrá tener suplente.

ARTÍCULO 33. Facultades Del Representante Legal. Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.
- e. Someter a calificación, y actualización del Régimen Tributario Especial ante la administración de impuestos y las entidades competentes.

ARTÍCULO 34. Revisor fiscal y Funciones. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna modalidad. Será nombrado por la Asamblea General. Sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar porque la Asamblea General, la Junta Directiva, los comités de trabajo y sus integrantes, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Fundación
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación
- e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias o en casos de vacancia.
- f. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva

- g. Dar cuenta oportuna al órgano o empleado competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea en sus decisiones.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. Causales de Disolución. La fundación se disolverá ante la ocurrencia de las siguientes causales:

- a. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- b. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
- c. Por decisión de autoridad competente.
- d. Por las demás causales señaladas en la Ley.
- e. Por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 36. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general decidirá la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores a fin de finiquitar las operaciones de la fundación. Mientras no se haga, acepte o inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 37. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38. Solución de Conflictos. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en

general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan durante su vigencia, las partes facultativamente pueden agotar todos los medios para resolverlas amistosamente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como, la transacción, la conciliación y la amigable composición entre otros.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 39. Nombramientos.

a. Representante Legal:

SANTIAGO GIL DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.632

b. Revisor fiscal:

El revisor fiscal será el señor YAMIR ANDRES PALACIOS identificado con C.C 1.090.406.813 y con No. de la tarjeta profesional 173222-T de Profesión Contador Público Titulado.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones, se anexa aceptación aparte del cargo de revisor fiscal.

ARTÍCULO 40. Aceptación y Constitución. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el presente documento privado en Medellín, a los 05 días del mes mayo de 2025



apoderado 7012187116

SANTIAGO GIL DURAN,

Identificado con Cedula de Ciudadanía 8.027.632

Firmo en calidad de fundador y cómo aceptación del cargo de representante legal.

PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR DOCUMENTO, FUE PRESENTADO

A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (A)

HERRERA CARDONA SANTIAGO

QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

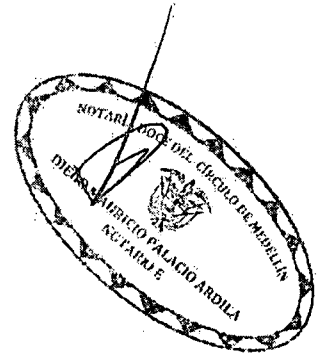
NO. 1017187196 EXPEDIDA EN MEDELLIN

MEDELLIN DE 06 MAYO 20 25

EL SECRETARIO DE LA CAMARA OSA HERRERA

FIRMA DEL SIGNATARIO [Firma]

**TOAZO
LEGAL**



Señores
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y DIAN
Medellín


Referencia: Poder constitución **FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**

SANTIAGO GIL DURAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.632, domiciliado en el corregimiento de Santa Elena, Medellín, Antioquia, Colombia, en calidad de miembro fundador de la **FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**, confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANTIAGO HERRERA CARDONA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.187.196 y tarjeta profesional No. 243.462 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, realice todos los trámites, firme y autentique todos los documentos necesarios para la constitución de la **FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**, incluyendo la presentación personal ante la Cámara de Comercio o Notaría, la firma de formularios y anexos tributarios, y cualquier otra diligencia requerida para completar el proceso de constitución de la **FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**.


Asimismo, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE**, otorgamos este poder para que el abogado Santiago Herrera Cardona represente a la sociedad en diligenciamiento y firma de los formatos necesarios para tramitar el anexo de responsabilidad tributaria y la solicitud del NIT ante la DIAN. Finalmente, dejo constancia de mi aceptación al cargo de representante legal.

Atentamente,

Firmas de los otorgantes:


SANTIAGO GIL DURAN
C.C. 8.027.632
Representante Legal

Acepto:


SANTIAGO HERRERA CARDONA
C.C. 1.017.187.196
T.P. 243.462 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO**



ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Medellín, compareció SANTIAGO GIL DURAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP-8027632 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Santiago Gil D.



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se asocia al documento, en el que aparecen como partes COMPARECIENTE .

DIEGO MAURICIO PALACIO ARDILA
Notaría Doce (12) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado
Número Único de Transacción:
vzqe5wx6gd5z
25/04/2025 - 11:32:07
Número de Trámite:73049451142
Consulte este documento en: consulta.notarias360.com



(Handwritten signature of Diego Mauricio Palacio Ardila)



Seguridad jurídica en trámites notariales

Olimpia | Notarías 360°

Medellin, abril 28 del 2025.

Señor,
SANTIAGO GIL DURAN,
Representante legal
FUNDACIÓN ARTE, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL

Respetado señor Santiago:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de revisor fiscal de la FUNDACIÓN ARTE, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco de antemano la confianza en mí depositada.

Cordialmente,



YAMIR ANDRES PALACIOS

C.C 1.090.406.813

Fecha expedición C.C: 22 agosto del 2007, Cúcuta.

T.P No. 173222-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YAMIR ANDRES PALACIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1090406813 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 173222-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Fecha 05 / 05 / 2025
Día mes año

Anexo responsabilidades tributarias Persona jurídica

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del número único de identificación tributaria (NIT)

SANTIAGO GIL DURAN (nombre del representante legal), en mi calidad de representante legal de la persona jurídica que se constituye: FUNDACION ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021** emitida por la DIAN, he suministrado la siguiente información para que la misma sea enviada electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –¹ con el fin que la persona jurídica que represento sea inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) y así, le sea expedido el número único de identificación tributaria (NIT):

Responsabilidades, calidades y atributos tributarios de la persona jurídica que se constituye

Una vez verificada la información expuesta en la Ventanilla Única Empresarial, manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios. **Diligenciar el número y el nombre de la responsabilidad:**

Número	Nombre de la responsabilidad
05 ✓	Imppto. renta y Compl. Regimen Ordinario
07 ✓	Retención en la fuente a título de Renta
14	Informante de Exogena
42	Obligado a llevar contabilidad
48	Impuesto sobre las ventas IVA
55 ✓	Informantes de Beneficiarios Finales

La presente solicitud se suscribe, declarando que la información suministrada es confiable, veraz, completa y exacta.

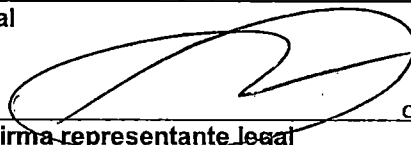
SANTIAGO GIL DURAN

Nombre legible del representante legal

8.027.632

Tipo y No. identificación

Firma representante legal

 apoderado 107181191

¹ Los datos electrónicos que se envían a la DIAN y que no hacen parte del Registro Mercantil y ESAL, no serán almacenados por la Cámara de Comercio de Medellín, toda vez que los mismos fueron recopilados exclusivamente para ser enviados a la DIAN para la expedición del RUT – Lo anterior en virtud de la simplificación de trámites y formalización a través de la ventanilla única empresarial (VUE) –.

PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR DOCUMENTO, FUE PRESENTADO

A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr) (R)

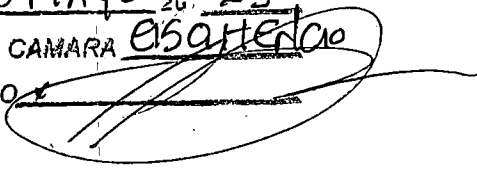
HERRERA CARDONA SANTIAGO

QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1017187196 EXPEDIDA EN MEDELLIN

MED DE 06 MAYO 2025

EL SECRETARIO DE LA CAMARA esq. Herrera

FIRMA DEL SIGNATARIO 

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

Señor contribuyente, si está solicitando el NIT por primera vez, debe diligenciar este formulario para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil o inscripción y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales.

Este formato debe ser diligenciado por todas las personas que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

DATOS BÁSICOS

1. Asignación: Marque con una X indicando si la solicitud del Número de Identificación Tributaria se está realizando por primera vez.

2. Actualización: Diligencie solo en caso de tener el número asignado por la DIAN, indicando el número en las casillas así dispuestas.

3. En este campo debe ingresar la razón social si es una persona jurídica o el Nombre si es persona natural (tal cual aparece en su documento de identificación). si está en Sociedad de Hecho debe indicar el nombre de alguno de los socios y la palabra "otros" y no debe ingresar los datos del Campo II. Por lo anterior, las sociedades de hecho deben solicitar la asignación del NIT, directamente en las oficinas de la DIAN.

4. Señale el nombre del establecimiento, agencia o sucursal, igual que lo indicó en el formulario de matrícula.

5. Auto clasificación CIU: Indicar 4 dígitos, según la actividad económica principal que desarrolla el comerciante, atendiendo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que corresponde.

6. Datos del contador: En caso de que la persona natural o jurídica dadas sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, debe diligenciar los siguientes datos:

6.1. Tipo de identificación: 1.- Cédula , 2.- NIT

6.2. Número de identificación del contador.

6.3. Fecha de nombramiento del contador.

6.4. Número de la tarjeta profesional del contador. Este campo es obligatorio.

6.5. Nombre del contador. Tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.

6.6. NIT de la empresa a la que pertenece el contador, siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico.

6.7. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador. Los datos 6.6 y 6.7 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.

7. Diligencie toda la información necesaria para la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, con los municipios en convenio a la fecha de presentación de los documentos en la Cámara de Comercio.

7.1 Si tiene avisos y tableros en la actividad que realiza, es sujeto pasivo de este impuesto complementario.

7.2 El promedio mensual de ingresos diligenciado debe ser superior a cero (0).


FIRMA

Este anexo debe ser firmado por el comerciante, por el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado (Si es SH el que aparezca en el numeral 3). Debe con su puño y letra indicar su número de identificación (Cédula, Pasaporte, Cédula de Extranjería o Tarjeta de Identidad).

ESTE ANEXO SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA vg®-

ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA– para facilitar a los comerciantes los trámites de matrículas e inscripciones, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) / ó Actualización RUT

2. NIT - Dígito de Verificación
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)

3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) FUNDACION ARTE, CULTURA y MEDIO AMBIENTE

4. Nombre del Establecimiento _____

5. Actividad principal en la clasificación internacional Industria Uniforme - CIU 9 3 2 9

6. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

6.1. Tipo de documento CC 6.2 Número del documento de identidad 1 0 9 0 4 0 6 8 1 3 D.V.

6.3. Fecha de Nombramiento del Contador 2025/05/05 6.4. Número de la tarjeta profesional 1 7 3 2 2 2 - t

6.5. Apellidos y nombres YAMIR ANDRES PALACIOS

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

6.6. NIT de la empresa a la que pertenece D.V.

6.7. Razón social de la empresa a la que pertenece _____

7. Autoriza la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, por las actividades desarrolladas dentro del municipio de Medellín, municipios en convenio o en virtud del cruce de información entre la Secretaría de Hacienda y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Si No

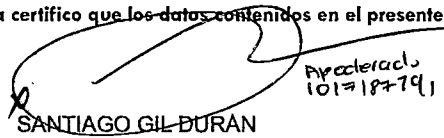
7.1. Tiene avisos; Si No

7.2. Promedio mensual de ingresos (Base gravable) \$ 1.000

El promedio de ingreso mensual debe ser mayor a cero (\$0) para que esten presentes los elementos esenciales del impuesto de Industria y Comercio y proceder con la inscripción en línea ante la Secretaría de Hacienda de los municipios en convenio; De lo contrario, deberá realizar el trámite directamente ante dicha entidad.

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos


SANTIAGO GIL DURAN

Contribuyente o Representante Legal

8.027.632

Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

(Ver Instrucciones al respaldo).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.027.632**

GIL DURAN

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES

Santiago Gil D.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1985**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-ABR-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00259570-M-0008027632-20101011

0024315058A 1

34065220

SOLO VALIDA PARA FUNDACION ARTE, CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

173222-T

YAMIR ANDRES
PALACIOS
C.C. 189D406813

RESOLUCION INSCRIPCION 385 FECHA 22/11/2012
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

PRESIDENTE

DANIEL SANTIAGO PAVAS 184712




FIRMA DEL TITULAR

101152

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



SOLO VALIDA PARA FUNDACION ARTE, CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 0		AÑO MES DIA		Radicado No.	
Lugar de Expedicion		2025/05/06		28225414	
MEDELLIN				TIPO ID. NUMERO	
Otorgada Por				C 0	
A favor de				TIPO ID. NUMERO	
				C 0	
Origen Dcto.	Clase No.	Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
CONSTITUYENTE	ACTA	0	2025/05/05	CCMA	0

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion	
		Bases Gravables	Estampillas
CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01)	P-P	5,000,000	5,000,000
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02)	P-P		
Total Bases Gravables		5,000,000	5,000,000

Nota:
 P-P : Entre particulares
 P-0 : Particulares y entidades oficiales
 0-0 : Entre entidades oficiales

	Total por concepto de impuesto
IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	410,000
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993	2,500
VALOR MORA =>	0

Fecha limite de pago: 2025/07/04 TOTAL A PAGAR: 412,500

Valor en letras: CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

 Nombre de quien liquida: ELSA PATRICIA HENAO

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 06 de Mayo de 2025
Radicado: 28225414-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) SANTIAGO HERRERA CARDONA quien exhibió el documento de identificación número 1017187196, expedido el día 29 mes 1 año 2009, en la ciudad/municipio de MEDELLÍN, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Elsa Henao
Elsa Patricia Henao Vargas
CAJERA

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 2

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio.
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA																			
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.																			
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS																
	Activo Corriente	\$ 5.000.000	Pasivo Corriente	\$ 0	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0													
	Activo No Corriente	\$ 0	Pasivo No Corriente	\$ 0	Otros Ingresos	\$ 0													
	Activo Total	\$ 5.000.000	Pasivo Total	\$ 0	Costo de Ventas	\$ 0													
			Patrimonio Neto	\$ 5.000.000	Gastos Operacionales	\$ 0													
			Activo + Patrimonio	\$ 5.000.000	Otros Gastos	\$ 0													
			Balance Social (*)	\$ 5.000.000	Gastos por Impuestos	\$ 0													
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro			Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0												
					Resultado del Periodo	\$ 0													
	(Revisar las instrucciones del formulario RUES)																		
		GRUPO NIIF	2	Grupo 2															
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 40%;">COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS</td> <td style="width: 10%;">1. NACIONAL</td> <td style="width: 10%;">1.1. PÚBLICO _____ %</td> <td style="width: 10%;">1.2. PRIVADO 100 %</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2. EXTRANJERO</td> <td>2.1. PÚBLICO _____ %</td> <td>2.2. PRIVADO _____ %</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %</td> </tr> </table>					COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO _____ %	1.2. PRIVADO 100 %			2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO _____ %	2.2. PRIVADO _____ %			INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %			
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO _____ %	1.2. PRIVADO 100 %																
	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO _____ %	2.2. PRIVADO _____ %																
	INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %																		
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO																			
6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES														
	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %	\$ _____ %														
7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO		REFERENCIAS - COMERCIALES																
	1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____	2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____															
8	ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA																		
	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____		NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input type="text" value="0"/>																
	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas) <input type="text" value="0"/>		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas) <input type="text" value="0"/>																
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUANTOS: _____		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>																
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="text" value="0"/>																
9	DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)																		
	MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA																
	DIRECCIÓN		DIRECCIÓN																
	BARRIO		BARRIO																
	MUNICIPIO		MUNICIPIO																
	DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO																
PAIS		PAIS																	
10	LEY 1780 DE 2016																		
	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2016, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016. CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>																
11	PROTECCIÓN SOCIAL																		
	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>																		
TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)																			
APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/>		CUENTA CON MENOS DE 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/>		APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/>	APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>														

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica: **SANTIAGO GIL DURAN**

FIRMA:

Documento de identificación N° **8.027.632** CC CE TI PASAPORTE PAIS **COLOMBIA**

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio



**CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

Fundación Arte, Cultura y Medio Ambiente

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como *aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."*

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Sí No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matrícula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



Tu mejor socio.

<p>Diligente a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.</p>	<p>Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación</p>
--	---

INFORMACIÓN GENERAL		
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="text" value="1"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	NÚMERO DE MUJERES: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	NÚMERO DE HOMBRES: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: <input type="text"/>
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <input type="text" value="Gobernación de Antioquia"/>		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		ENTIDAD QUE AUTORIZA: <input type="text"/>

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> CORPORACIÓN <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="text"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/> </div>

INFORMACIÓN ADICIONAL		
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>		

REPRESENTANTE LEGAL	
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: <div style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">SANTIAGO GIL DURÁN</div>	FIRMA
Documento de identificación N° <u>8.027.632</u>	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="text" value="COLOMBIA"/>	
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
(Empty space for Chamber of Commerce use)